



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo por Costas
Ejecutante	Fanny del Socorro Gómez de Cadavid
Ejecutado	Jesús Salvador Cadavid Osorio
Radicado	05-615-31-84-001-2020-00005-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 213
Decisión	Declara terminado por pago.

La señora FANNY DEL SOCORRO GOMEZ DE CADAVID, a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva para el cobro de costas procesales en contra del señor JESUS SALVADOR CADAVID OSORIO.

Mediante auto fechado el 27 de enero de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor CADAVID OSORIO por la suma de \$1.000.000, correspondientes a las costas liquidadas en proceso de divorcio tramitado entre los aquí partes, Rdo. Nro. 2015-162, y que fueron aprobadas por auto de julio 31 de 2018.

Mediante escrito presentado el 27 de febrero del presente año, el ejecutado solicitó la terminación del proceso por pago total de la deuda, adjuntando consignación por el valor demandado.

El Juzgado ordenó la conversión del título, pues se encontraba a órdenes del Juzgado Laboral del Circuito, y tuvo al ejecutado notificado por conducta concluyente.

Para resolver,

SE CONSIDERA :

El artículo 440 del Código General del Proceso consagra:

“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle...”

Dado que el ejecutado cumplió con la obligación demandada, se ordenará la liquidación del crédito y se le condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

1°. Condenar en costas al ejecutado JESUS SALVADOR CADAVID OSORIO, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

2°. Como agencias en derecho se fija la suma de \$50.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a977fb73217ff3edfccd484b9c70faf25122e08192a452e201e7bb940516bad2

Documento generado en 28/07/2020 02:04:00 p.m.